

Guayaquil, 03 de abril de 2018

Señor
DAVID ROTH COHEN
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA ATILA C.A. "EN LIQUIDACIÓN"
Ciudad. –

IRINA ROTH NEUMANN, de nacionalidad venezolana, con pasaporte número 135208676, por los derechos que represento del señor **JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU**, en mi calidad de Apoderado Especial, conforme lo acredito con la copia certificada del Poder Especial otorgado a mi favor, procedo a comunicar lo siguiente:

El día de hoy, martes 03 de abril de 2018, se han transferido a favor de **RAYMOND ROTH COHEN**, de nacionalidad venezolana, 10.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el señor **JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU** poseía dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA ATILA C.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a usted que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA ATILA C.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.

Atentamente,

p. JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU



IRINA ROTH NEUMANN
Pasaporte No.- 135208676
Apoderado Especial

Guayaquil, 03 de abril de 2018

092385588, por mis propios derechos, comunico lo siguiente:

El día de hoy, martes 03 de abril de 2018, el señor **JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU**, accionista de la compañía **INMOBILIARIA ATILA C.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a través de su Apoderado Especial, la señora **IRINA ROTH NEUMANN**, transfirió a mi favor 10.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseía dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA ATILA C.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA ATILA C.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

Atentamente,



RAYMOND ROTH COHEN
Pasaporte No. 092385588

INMOBILIARIA ATILA C.A.
Pasaporte No. 092385588
Apoderado Especial



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 462 / 2018

Tomo 1 . Página 462



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de marzo de 2018, ante mi, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 124842447**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de señorita **IRINA ROTH NEUMANN, de nacionalidad venezolana, con pasaporte número 135208676**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"SEÑOR CONSUL** Sírvese extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste un **poder especial** al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor **JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte número 124842447, mayor de edad, de estado civil casado; quien en lo posterior será referido como "EL MANDANTE".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** EL MANDANTE tiene establecido su domicilio permanente la ciudad de Atenas, Grecia; y ha decidido voluntariamente otorgar un poder general amplio y suficiente a favor de la señorita **IRINA ROTH NEUMANN**, para que lo represente en los términos indicados en este Mandato. **CLAUSULA TERCERA: PODER especial.-** Con los antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento, EL MANDANTE confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señorita **IRINA ROTH NEUMANN**, de nacionalidad venezolana, con pasaporte número 135208676 quien será referido como el "MANDATARIO"; quedando éste autorizao para que a nombre y representación del MANDANTE, dentro del territorio de la República del Ecuador, actúe en todos los actos que a continuación se enumeran, sin que tal enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIO: a. Intervenir en todo acto o contrato, público o privado, de naturaleza o cuantía que fuere, dentro de los límites permitidos por la legislación ecuatoriana, procurando el beneficio y defensa de intereses del MANDANTE; b. Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles existentes de su propiedad, o respecto de los cuales mantenga una cuota de copropiedad quedando expresamente autorizada, sin necesidad de documento adicional o ulterior, a recibir los pagos que por concepto de dichos bienes deban ser realizados en favor del MANDANTE, así como a efectuar los pagos que por el mismo concepto deba realizar el MANDANTE; c. Vender, permutar, hipotecar, o realizar cualquier otra forma de enajenación o gravamen de sus bienes, ya sean estos muebles o inmuebles, acciones, participaciones o derechos, y así mismo administrarlos, estando expresamente autorizada para instrumentar los contratos públicos o privados que para el efecto se requieran, así como para gestionar su inscripción en los registros públicos correspondientes, los pagos de tasas que sean necesarias, anotaciones marginales y demás actos que sean requeridos para la validez legal de tales actos; d. Contratar cuentas bancarias, endosar cheques hasta por el monto máximo permitido por la legislación ecuatoriana, endosar letras de cambio y/o pagarés, otorgar garantías, fianzas o avales personales a personas naturales o jurídicas retirar chequeras de cuentas bancarias existentes con anterioridad a la emisión de este poder, hacer depósitos, cerrar cuentas corrientes o de ahorros, recibir dineros y administrarlos; e. Adquirir a nombre y en representación del MANDANTE, nuevos bienes muebles e inmuebles; f. En atención al artículo 2048 del Código Civil, adquirir a nombre del MANDATARIO los bienes que siendo propiedad del MANDANTE y en ejercicio de este Mandato, deba vender. g. Representar al MANDANTE en las compañías a la cuales pertenezca como socio o accionista ejerciendo los derechos que le correspondan por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, ceda/ transfiera acciones y/o participaciones, comparezca con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas o

Socios de las compañías en las que el MANDANTE ostente dicha calidad, en especial, en las compañías LAMIGAL LAMINADOS DEL ECUADOR C. LTDA. INDUSTRIA DE PERFILES, e INMOBILIARIA ATILA S.A. pudiendo comparecer y votar en nombre del MANDANTE y suscribir el Acta de Junta respectiva; y en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna. h. Suscribir acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes ecuatorianas o extranjeras. I. Cancelar créditos y liberar hipotecas que existan a favor del MANDANTE firmando la documentación correspondiente; j. Solicitar las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultada para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; k. Adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; l. Adquirir y vender derechos de propiedad intelectual, tales como, pero sin limitarlos a, marcas, patentes y derechos de autor. m. Contratar seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; n. Firmar las cartas de autorización para revisión del buró de crédito y Central de Riesgos o. Suscribir los documentos que sean necesarios ante las instituciones públicas de la República de Ecuador, tales como, pero sin limitarse a Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, entre otros; p. Para que realice todos los trámites necesarios ante cualquier institución pública o privada para la obtención de toda clase de devoluciones de pagos efectuados en exceso, exoneraciones, descuentos y demás beneficios a los que tenga derecho EL MANDANTE de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables. Así mismo en caso de considerarlo necesario, tramite ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la obtención y/o actualización de datos del Registro Único de Contribuyentes (RUC) a nombre del MANDANTE y para que lo retire una vez que éste haya sido expedido, así como para solicitar, en una de las imprentas legalmente autorizadas para el efecto, la impresión de facturas a nombre del MANDANTE, presente declaraciones de impuestos, pague impuestos en nombre del MANDANTE; q. Para que comparezca ante los Juzgados y Tribunales o entidades administrativas tales como instituciones, ministerios, secretarías y subsecretarías entre otros, representando al MANDANTE en todos los asuntos administrativos o judiciales, pleitos de jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa, contencioso tributario, penales, civiles, comerciales, laborales, constitucionales y de cualquier otra clase que fueren y presente toda clase de demandas, solicitudes, pruebas, jure y haga jurar, pida absoluciones, declaraciones y reconocimientos; para que entable demandas nuevas, siga las ya iniciadas en toda las instancias, recuse a los funcionarios públicos, apele las providencias adversas, pida revocatorias, reformas y ampliaciones, entable los recursos de apelación, de nulidad, de hecho y demás permitidos por la Ley, desista de ellos; pida el arraigo, la prisión y la quiebra o insolvencia de los deudores morosos; cancele los documentos de obligaciones, percibiendo sus valores e igual cosa practique con las planillas y demás facturas que deben ser pagadas al MANDANTE; para que acepte herencias con beneficio de inventario, acepte legados, acepte donaciones; tome posesión de bienes y los aprueben en su caso, para que pida despojos, deslindes y amparos de posesión; otorgue recibos, finiquitos y otras seguridades. Para tales efectos, el MANDATARIO queda autorizado a contratar los servicios profesionales de un abogado o estudio de abogados que patrocinen dichas causas; r. EL MANDATARIO puede efectuar todas las declaraciones pertinentes y suscribir todos los documentos, públicos o privados, que fueren necesarios para el cumplimiento del mandato conferido mediante el presente instrumento. s. Comparecer ante Notarios públicos a realizar y suscribir las escrituras públicas que sean necesarias como medio para el cumplimiento de las atribuciones antes descritas y las que sean necesarias a su vez para tal consecución; **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION ESPECIAL.** - El presente poder otorga AL MANDATARIO las más amplias facultades para cumplir el objeto aquí establecido. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se podrá sostener insuficiencia de este poder.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL MANDATO.**- El plazo de vigencia del presente poder es indefinido y terminará con la revocatoria expresa del MANDANTE, de la cual se tomará nota al margen en la matriz de otorgamiento de este poder.- Este Mandato podrá ser delegado a terceras personas. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.** - Toda vez que el mandato contenido en este instrumento se otorga dentro de la República del Ecuador, la aceptación del presente encargo por parte del MANDATARIO se reputará perfecta por el mero ejercicio de cualquiera de las atribuciones que le son concedidas mediante el presente instrumento. "Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las)



mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-" Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU

**MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR**

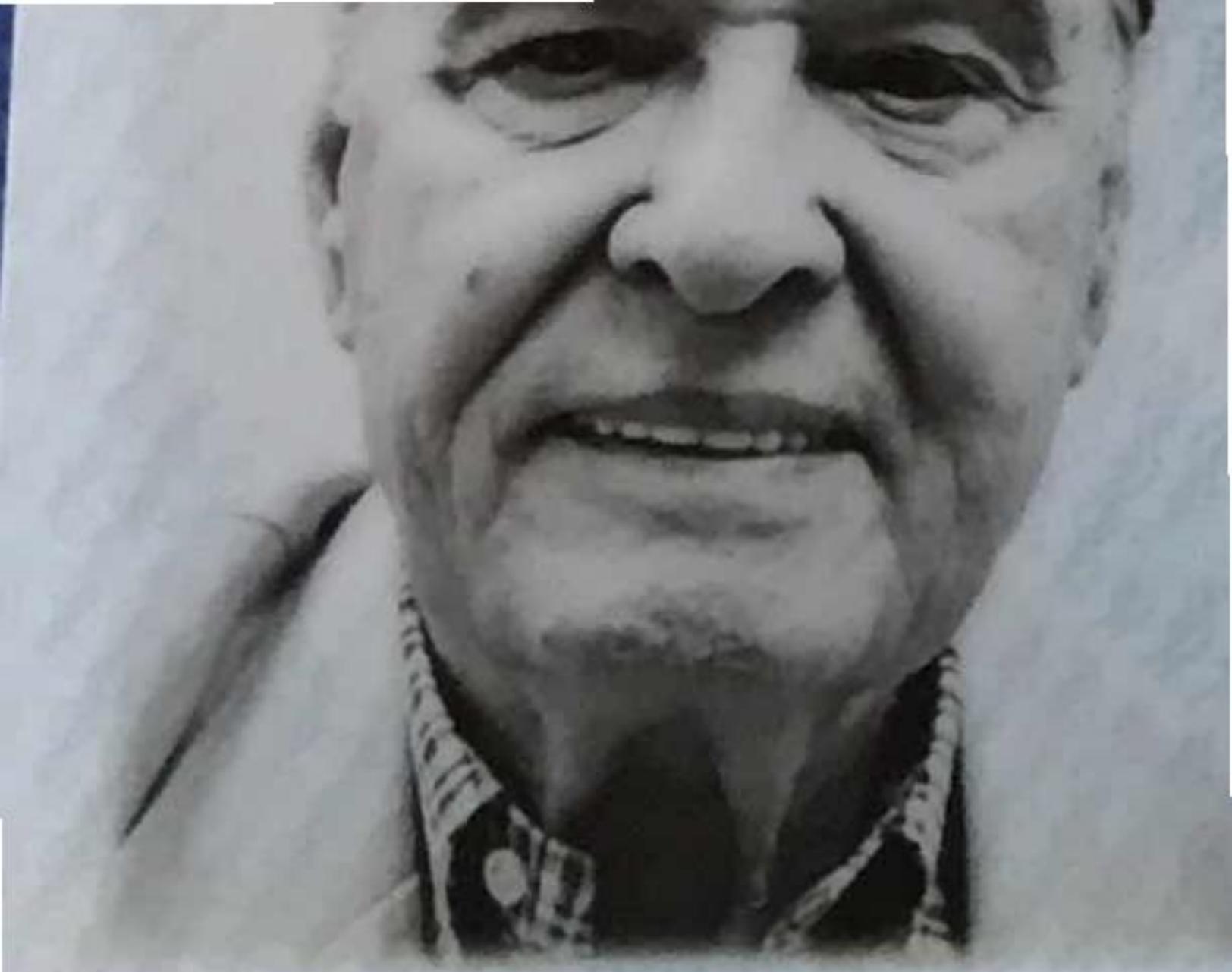
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 8 de marzo de 2018



**MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular
Valor: 30,00





P<VENSTAMATI

1248424474VE

REPÚBLICA BOLIVARIANA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type

Pais Emisor / Issuing S

P

VEN

Apellidos / Surnames

ROTH NEUMANN

Nombres / Given names

IRINA

Nacionalidad / Nationality

VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth

27 / Jun / Jun / 1988

Fecha de Emisión / Date of issue

16 / Mayo / May / 2016

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

15 / Mayo / May / 2021

Titular / Holder's signature



P<VENROTH<NEUMANN<<IRINA<<

1352086762VEN8806275F21051



CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE DEFUNCIONES



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas de la República del Ecuador, a 15 días de Abril de 2009, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribió la DEFUNCION de:

Cohen De Stamatou, Alegria; Pasaporte Extranjero: 845814, de sexo Femenino, de estado civil Soltero; y de 83 años de edad, ocurrida en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 14 de Abril de 2009.

Nombre del cónyuge sobreviviente: xxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Hijo(a) de xxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxx, C.I.: xxxxxxxxx, y de xxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxx, C.I.: xxxxxxxxxxxxx.

Causa de la muerte: PARO CARDIORESPIRATORIO. ANEMIA AGUDA. METASTASIS GANGLIONAR. CANCER DE VULVA..

Solicita la inscripción: Roth Cohen, David, Cédula Identidad: 0906574538. Relación(parentesco): HIJO.
Observaciones: DR. JOHNNY MORAN CACERES. REG.#9611.

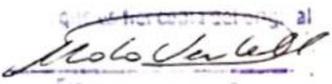
Declarante

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
14	2009	2723	123

Cohen De Stamatou,
Alegria


21

2009 JUL 27 P 4: 10

ceda inscrita al margen de la presente acta la Resolución Administrativa No AJ-CIRCG-223 2009 emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, de fecha 23/07/2009. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se ratifica el estado civil del difunto que es Casado, el apellido del cónyuge sobreviviente que es Stamatou Skordau, el nombre del cónyuge sobreviviente que es en Basile, el tipo de documento del cónyuge sobreviviente que es Cédula Identidad, el número de documento del cónyuge sobreviviente que es 0909109068, y no como constaba anteriormente en Guayaquil, 24/07/2009.



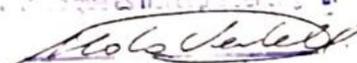
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1979, P. Manda en el Registro Oficial No. 564 del 12 de A. de 1976, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de.....~~Mano~~.....fojas, exacta al documento original que también se me exhibió.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, **29 JUL 2009**



Dr. Argilio Jarrín Acunzo
Notario Decano Tercero
Guayaquil



2009 JUL 27 P 14: 10

al que es fiel copia de lo que

FIRMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Trámite No. 009312926

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. AJ-CRCG-223-2009
CONSIDERANDO:

Que el 28 de noviembre de 2005 el Gobierno Nacional y la M.I. Municipalidad de Guayaquil suscribieron el "Convenio para la Transferencia de Competencias para la prestación de servicios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación hacia la M.I. Municipalidad del cantón Guayaquil", en virtud del cual se descentralizó de manera definitiva todas las competencias para la prestación del servicio público del Registro Civil en el Cantón Guayaquil;

Que el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del citado Convenio establece que "La Municipalidad prestará los servicios transferidos, ya sea directamente o bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Constitución o las leyes pertinentes"

Que el artículo 13 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que para la prestación de los servicios públicos que son de su competencia, las municipalidades podrán participar en la conformación de entidades privadas, sin fines de lucro;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 012, expedido por el señor Ministro de Gobierno y Policía el 7 de enero de 2006 y publicado en el Registro Oficial No.198 del 30 de Enero de 2006, se creó a la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL como entidad municipal sin fin de lucro, dotada de personalidad jurídica, con el objeto de ejecutar en forma transparente, eficiente y eficaz las competencias asumidas por la Municipalidad de Guayaquil mediante el Convenio antes citado;

Que el artículo 3 de la "Ordenanza ratificatoria de la competencia de la Corporación Registro Civil de Guayaquil", aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil y sancionada por el Alcalde de Guayaquil el 28 de septiembre de 2006, dispone que las reformas y reconstituciones de los instrumentos que acreditan el estado civil e identidad de las personas y la expedición de resoluciones administrativas atinentes a circunstancias relevantes en el estado civil e identidad, serán efectuadas por la Corporación Registro Civil de Guayaquil;

Que, dentro de los servicios que presta la Corporación Registro Civil de Guayaquil, se realizan inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones teniendo como respaldo la información proporcionada por la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que el día 10 de julio de 2009, el ciudadano DAVID ROTH COHEN, ha solicitado a la Corporación Registro Civil de Guayaquil la rectificación del acta de INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN de su madre ALEGRIA COHEN DE STAMATIOU, suscrita en esta ciudad, en lo que respecta al estado civil de la fallecida y a que no constan los nombres, apellidos y número de cédula del cónyuge sobreviviente, petición que ha sido asignada con número de trámite No. 009312926, remitida al área de Asesoría Jurídica de esta Corporación;

Que el artículo 90 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, especifica en su primer inciso que en caso de error manifiesto que se desprenda de la simple lectura o de los antecedentes de la inscripción, aunque se refieran a datos esenciales de ella, podrá solicitarse en sede administrativa la reforma respectiva ante la autoridad competente, quien de encontrar procedente la petición, y previo dictamen del Departamento Jurídico, expedirá la resolución pertinente ordenando la correspondiente rectificación.

Que según informe jurídico inserto en el Oficio No DAJ-CRCG-CCL-2009-164, de fecha 10 de julio de 2009, expedido por el área de Asesoría Jurídica de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, es jurídicamente procedente, de conformidad con las disposiciones legales antes invocadas, que se reforme el acta de defunción de la señora ALEGRIA COHEN DE STAMATIOU, rectificando el estado civil de la fallecida que es CASADO y que se agreguen los nombres, apellidos y número de cédula del cónyuge sobreviviente que son JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU con número de cédula de identidad EXT 0909109068 y no como consta actualmente, de conformidad con la copia del acta de matrimonio debidamente autenticada por el Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de Cantón Guayaquil, de fecha 3 de julio 2009, documento del que se desprende que la fallecida contrajo matrimonio con el señor JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU, el día 24 de abril de 1967, en la República de Venezuela; y con la ficha de filiación de donde se desprende que el señor JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU permanece vivo por lo cual posee la calidad de cónyuge sobreviviente.

En uso de las atribuciones de las que se encuentra investida por el ordenamiento jurídico, la Dirección Ejecutiva de ésta Corporación:

RESUELVE:

1.- REFORMAR el acta de INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN de ALEGRIA COHEN DE STAMATIOU, inscrita en los Libros de Defunción de la Corporación Registro Civil de Guayaquil del año 2009, tomo 14, acta 2723, folio 123, del Cantón Guayaquil, en el sentido de que se haga constar en dicha acta el estado civil de la fallecida que es CASADO y que los nombres, apellidos y número de cédula del cónyuge sobreviviente son JEAN BASILE STAMATIOU SKORDAOU con número de cédula de identidad EXT 0909109068 y no como consta actualmente.

2.- DECLARAR que la reforma administrativa efectuada se anotará en todas y cada una de las copias o certificaciones que posteriormente se otorguen.

3.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Departamento de Registro Civil y al Departamento de Cedulación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para los fines legales pertinentes.

4.- NOTIFICAR al peticionario, DAVID ROTH COHEN, con una copia certificada de la presente resolución administrativa.

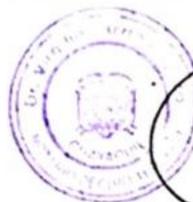
Dado y firmado en Guayaquil. **23 JUL. 2009**

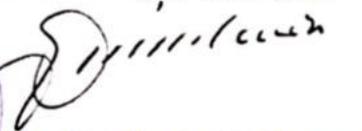

ABG. OLIVIER DUMANI RAMIREZ

**DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Aprobado por: TNM
Elaborado por: CCL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2000, de Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Agosto 1973, D. Y FE: Que la fotocopia precedente, que consta de.....fejas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, **29 JUL 2009**




Dr. Vigilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil